ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Marco jurídico	✓ Numerales 7 y 12 Articulo 25 ley 80 de 1993 ✓ Literal h Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Dependencia ejecutora	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA (UMATA)
Fecha de elaboración	ENERO 2026
1. INFORMACIÓN GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	
Eje	ECONOMICO
Sector	32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Programa	3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSÍSTEMICOS
Rubro	2.3
Fuente	120202 – LEY 99/93 DE 90%
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2026000049

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.
Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que*

al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2.2. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso busca satisfacer la necesidad de dar cumplimiento al plan de desarrollo **"CHOCONTA EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE 2024-2027"** ya que se busca garantizar de manera integral la protección de áreas de importancia hídrica, la ejecución eficaz de programas ambientales, la continuidad y fortalecimiento de iniciativas clave como CIDEA, PRAE, PROCEDA y SIGAM. Este enfoque permitirá abordar de manera efectiva los desafíos ambientales locales, asegurando la sostenibilidad, el cumplimiento de normativas y la promoción de prácticas ambientales responsables en la comunidad.

Desde la Constitución Política de Colombia de 1991 establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, promover la educación ambiental y garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones que afecten el entorno. Además, el artículo 79 reconoce el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano.

En el ámbito legal, la Ley 99 de 1993 consolida las disposiciones sobre el medio ambiente, señalando la obligación de formular y adoptar planes y programas que promuevan el desarrollo sostenible y la protección del ambiente. Asimismo, la Sentencia del río Bogotá es una directriz legal específica que establece acciones para la recuperación y preservación del río, imponiendo deberes a entidades gubernamentales.

A nivel local, el Municipio de Chocontá debe regirse por normativas ambientales y de ordenamiento territorial, asegurando la ejecución de programas que contribuyan al desarrollo sostenible y la conservación de áreas estratégicas:
Constitución Política de Colombia (1991): El artículo 79 de la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece la responsabilidad del Estado y la sociedad en general de proteger la diversidad e integridad del ambiente. Este principio constitucional fundamenta la importancia de la educación ambiental.
Ley 99 de 1993 (Ley General Ambiental): La Ley 99 establece los principios generales de la política ambiental colombiana. En ella se destaca la necesidad de fomentar la educación y la cultura ambiental como herramientas para lograr un desarrollo sostenible. Además, promueve la participación ciudadana en la gestión ambiental.

De acuerdo con la ley 99 de 1993 en su Artículo 31, numeral 8: (Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales) “Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional” y al Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.6.1.3, establece que “las Corporaciones promoverán en los municipios y distritos, programas de educación ambiental y de planificación, acorde con la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994 y las normas que las complementen o adicionen”.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Esta ley establece las normas generales para la organización del sistema educativo en Colombia. Dentro de sus disposiciones se contempla la inclusión de la educación ambiental en los planes de estudio, reconociendo su importancia para la formación integral de los estudiantes.

Resolución 371 de 1996 (Guías Pedagógicas para la Educación Ambiental): Emitida por el Ministerio de Educación Nacional, esta resolución proporciona pautas para la implementación de la educación ambiental en los establecimientos educativos. Define lineamientos para la integración de la educación ambiental en los currículos escolares.

Decreto 1743 de 1994 (CIDEA): Establece el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), una instancia encargada de coordinar y promover las acciones de educación ambiental en Colombia. Define la estructura y funciones de este comité.

Resolución 3045 de 2008 (PROCEDA): La PROCEDA es una estrategia de educación ambiental para el desarrollo sostenible. Esta resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece las directrices para su implementación y define los aspectos operativos de este programa.

Resolución 452 de 2013 (SIGAM): El Sistema de Información para la Gestión Ambiental (SIGAM) busca consolidar la información ambiental en Colombia. Esta resolución establece las normas para la implementación y operación del SIGAM, incluyendo aspectos relacionados con la educación ambiental.

Directiva Ministerial 02 de 2010 (PRAE): El Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) es una iniciativa que busca integrar la gestión ambiental en el ámbito escolar. Esta directiva establece los lineamientos para la creación y desarrollo de los PRAE en las instituciones educativas.

Por lo tanto, la educación ambiental y los programas mencionados encuentran su respaldo en la Constitución Política, la Ley General Ambiental, la Ley General de Educación y diversas normativas específicas que buscan fomentar la conciencia ambiental y la participación ciudadana en la gestión sostenible del medio ambiente en Colombia.

Para la administración municipal es de suma importancia dar cumplimiento a los diversos requerimientos emanados de los entes de control en cuanto a las actividades de conservación y protección de las cuencas hidrográficas de las que hace parte el municipio de Chocontá, como parte alta del rio Bogotá y cuenca rio Garagoa, y por lo tanto se requiere de personal para los trabajos técnicos y de campo que se proyecten en el plan operativo anual de la dependencia o que sean programados con entidades como corporación autónoma regional o secretaria de medio ambiente de la gobernación de Cundinamarca entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario contratar una persona natural que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en los estudios previos. Ahora bien, dado que la Alcaldía no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por parte de la secretaria de Gobierno, se justifica la necesidad de desarrollar la presente contratación.

En este orden de ideas se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESAROLLO DE PROGRAMAS Y PROCESOS AMBIENTALES LIDERADOS POR LA UMATA".**

Que, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función de apoyo profesional que debe ser desarrollada por una persona natural o jurídica competente, la cual cuente con la experiencia en su área de formación y que no genere ninguna carga laboral y prestacional al municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, desplazamiento y utilización de su propia metodología para prestar el servicio eficiente y eficaz que se requiere.

Para esta contratación, la cual se encuentran incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, que se relaciona en el presente documento.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, se requiere la contratación de una persona natural con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato, el cual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESAROLLO DE PROGRAMAS Y PROCESOS AMBIENTALES LIDERADOS POR LA UMATA".**

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESAROLLO DE PROGRAMAS Y PROCESOS AMBIENTALES LIDERADOS POR LA UMATA".</td></tr>
<tr><td>Idoneidad</td><td>Por la naturaleza de las acciones a realizar y de los productos esperados del contrato a suscribir, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente:
<table>
<tr><td>PERSONA NATURAL</td><td>X</td><td>PERSONA JURÍDICA</td><td></td></tr>
<tr><td>EXIGENCIA</td><td colspan="3">Dos (2) años de experiencia en desarrollo de programas ambientales y/o asistencia tecnica agropecuaria, con titulo en Administracion Agropecuaria y/o Afines.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Obligaciones del municipio</td><td>1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio de Chocontá.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Liquidar el contrato si es necesario.
4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada</td></tr>
</table>

	6. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad necesarias en la ejecución del contrato.
Obligaciones del contratista	<u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u> 1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato. 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea. 10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con

	honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. 17. Acatar y cumplir los reglamentos, políticas, procedimientos, normas e instructivos, establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de la Alcaldía Municipal de Chocontá 18. Las demás que pacten las partes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Apoyar en las actividades concernientes al comité Interinstitucional de Educación Ambiental, CIDEA. 2. Realizar visitas de verificación por seguimiento, diagnostico o afectación a los recursos naturales que sean reportadas o solicitadas por los habitantes del municipio, dependencias de la administración municipal, y otras entidades y entes de control, para remitirlas a la oficina provincial de la CAR o la entidad que lo solicite. 3. Participar en la atención y respuesta a las solicitudes que realicen usuarios o entidades públicas y privadas relacionadas con temas ambientales a cargo de la UMATA, cuando estas se presenten. 4. Acompañar la ejecución de programas y actividades ambientales a cargo de la UMATA o convocadas por otras entidades, en el municipio de Chocontá. 5. Diseñar y diligenciar una base de datos donde se especifique la información actualizada y relacionada con el material vegetal y demás elementos, insumos y actividades que se desarrollen en el vivero municipal. 6. Apoyar en la asesoría a cada uno de los acueductos veredales (no incluye privados ni industriales) en procesos de legalización ambiental y demás requerimientos que puedan llegar de las asociaciones de usuarios de acueductos veredales, además de otras entidades o entes de control. 7. Apoyar el seguimiento a la supervisión en el componente ambiental realizado a la Planta de Beneficio Animal.

	8. Apoyar en el desarrollo de los trámites relacionados con los procesos precontractuales, y contractuales que se desarrollen en la UMATA. 9. Presentar informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Velar por el cuidado, mantenimiento, protección de todos y cada uno de los elementos entregados para el objeto del contrato. 11. Las demás que asigne el supervisor en el marco de su objeto contractual.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES y VEINTE (20) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor estimado	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($23.920.000).
Forma de pago	El valor total del contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($23.920.000). EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA la suma descrita en OCHO (08) pagos discriminados así: SIETE (07) Pagos de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.120.000.00) Cada Uno, y UN (01) pago de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.080.000).
Lugar de Ejecución	Municipio de Chocontá, Cundinamarca.
Supervisión	La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del gasto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- ✓ Numerales 7 y 12 Articulo 25 ley 80 de 1993
- ✓ Literal h Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Y demás normas concordantes.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base:

- ✓ El objeto contractual a desarrollarse y su alcance
- ✓ El plazo de ejecución de 7 meses y 20 días.
- ✓ La disponibilidad de tiempo con la que debe contar la persona.
- ✓ La idoneidad, relacionada a la experiencia en el sector público.
- ✓ Los pagos de seguridad social en los que debe incurrir la empresa o persona natural contratada para la ejecución del contrato.
- ✓ Los descuentos por tributación local.

DE LO ANTERIOR SE ESTIMA RAZONABLE LA SUMA DE VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($23.920.000).

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

7. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Formas de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1.	MUNICIPIO	Se establecen criterios de idoneidad razonables para la ejecución del objeto contractual	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Verificando las condiciones exigidas en los documentos precontractuales	Etapa de Planeación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

5	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO.

En virtud de la potestad otorgada por el articulo Art 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, por su naturaleza, objeto y cuantía, se considera que no es necesario la exigencia de garantías.

8. INCLUSIÓN DENTRO DE ACUERDOS Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No se encuentra cobijado por acuerdo comercial.

9. DOCUMENTOS PREVIOS

Solicitud de Bancos de proyectos	**X**
Bancos de proyectos	**X**
Certificado de Insuficiencia de personal	**X**
Solicitud de Disponibilidad Presupuestal	**X**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**X**
Estudio Previo	**X**
Certificación Plan Anual De Adquisiciones	**X**
Invitación	**X**

Firma del peticionario

Gloria I. Cardenas C.

GLORIA IVON CARDENAS CASTRO
DIRECTORA TÉCNICA UMATA

Elaboró, Revisó y Aprobó: Gloria Ivon Cárdenas Castro
Directora Técnica UMATA